

La defensa de la vida y el derecho a nacer.

A continuación les ofrecemos algunos fragmentos destacados del discurso pronunciado por el senador Carlos Moreira en defensa de la vida y el derecho a nacer, en la sesión celebrada en el Senado de Uruguay con fecha 16 y 17 de octubre de 2007.

El Senador Carlos Moreira se opuso firmemente en una exposición muy fundada y de mucha profundidad al Proyecto de Ley impulsado por el partido de gobierno, que despenalizaba al aborto.

Transcribimos a continuación las palabras extraídas de su discurso y vertidas por el Senador Moreira contra el proyecto de salud sexual y reproductiva que se discutía en el pleno del Senado.

Señor Presidente: desde el día de ayer, hasta el momento de la interrupción tan particular que tuvo lugar, estamos hablando sobre el fondo del tema que nos ocupa. Sin embargo, ahora nos hemos desviado un poco del eje de la discusión, y en lugar de intercambiar ideas sobre el contenido de la iniciativa que estamos considerando, hemos pasado a tratar aspectos de procedimiento, como es por ejemplo, la cuestión de qué sucedería si se verificaran determinadas situaciones hipotéticas, como un eventual veto presidencial.

Personalmente, y si bien es cierto que ahora la discusión ha tomado otro cariz quiero destacar el clima en medio del cual se ha desarrollado en general este debate. Creo que todos somos conscientes de la importancia del tema. Tal como decía ayer el señor Senador Breccia, esta es una cuestión que pertenece a la esfera de reflexión individual, que tiene un contenido filosófico y en la cual, naturalmente, incide el pensamiento religioso –o no– de los legisladores. Pero, sin dudas, este es también un tema de decisión política. En este sentido, rescato la importancia de que sea debatido en este ámbito y, precisamente por eso, de pronto me resultan un poco chocantes las apreciaciones realizadas en cuanto a que nuestro pensamiento luego pudiera variar, teniendo en cuenta la posibilidad de que, eventualmente, el señor Presidente de la República interponga el veto, algo que en realidad es casi seguro, si este proyecto se aprueba ya que esa parece ser una clara e inmovible decisión, como ha sido anticipado por él mismo. Pero, de cualquier manera, no creo del caso que los parlamentarios tengamos que tener este pensamiento (...)

Tal como señaló el señor Senador Gallinal, esta es una democracia representativa. Estamos aquí sentados por mandato popular, y en este Cuerpo están representadas casi todas las colectividades políticas. Tenemos un mandato popular y debemos ejercitarlo con suma responsabilidad.

Personalmente, tengo mi pensamiento político y mi partido tiene el suyo, pero en este caso no se trata de un voto por disciplina partidaria. Los blancos que estamos presentes hoy –los once señores Senadores– vamos a votar no por disciplina partidaria, sino por convicciones personales. Por el Partido Colorado –ya lo ha dicho el señor Senador Abdala– habrá dos votos en contra y una abstención, mientras que por el Frente Amplio, los votos favorables serán quince y los negativos dos.

En consecuencia, el tema, por su propia índole y naturaleza, ha desbordado o, mejor dicho, no ha sido contenido en algunos casos por las identidades partidarias.

Sin embargo, al margen de lo antedicho, creo que forma parte de nuestra responsabilidad política el decir que votamos el proyecto o que no lo votamos. A mí no me convence el argumento de que tiene que haber consulta popular. ¿Por qué debe haber consulta popular en este caso y en otros no?. ¿Porque no hay mayoría desde la bancada de gobierno?. ¿Porque habrá veto presidencial?. Me consta que el Presidente de la República vetará la iniciativa por un problema de conciencia, pero a mi entender esta no es una simple decisión con efectos de conciencia, sino una decisión política por sus efectos, que están previstos en la Constitución de la República. Y quien habla, como Senador de la República, va a tomar una decisión política que es votar de una manera hoy y de la misma forma después, si efectivamente hay veto presidencial, no habilitando nada más en forma posterior por lo que concierne a su propia responsabilidad; soy parte de una democracia representativa y encarno el sentir de muchos uruguayos.

Por lo tanto, el debate tiene que darse en el ámbito debido, que es el Parlamento nacional, dado que este es un proyecto de ley que, como todos los demás, se aprueban o no, dependiendo de si se consiguen las mayorías que la Constitución de la República exige (...). En todos los casos, este es el procedimiento que establece nuestra Carta Magna y, por mi parte, adelanto desde ya que lo voy a respetar, pensamiento que, entendemos, comparte toda nuestra colectividad política. Por esto, no se nos va a convencer con el argumento de que luego tendrá que haber referéndum.

En este caso, discrepamos con la idea del referéndum consultivo porque en este país –sobre todo desde el partido de Gobierno– se ha hecho uso reiterado de los mecanismos de consulta directa, y si además agregáramos uno que ni siquiera tiene previsión constitucional, quién sabe cómo terminaríamos y cuántos temas serían objeto de consulta (...), sin perjuicio de considerar que nos importa mucho la opinión de la gente, como seres políticos que somos.

Ingresando en el tema concreto que nos ocupa, señalamos que, como es sabido, este proyecto de ley tiene cinco capítulos, pero son dos los que han centrado la atención de todos los señores Senadores.

En el día de ayer, el señor Senador Da Rosa hizo un detallado y cuidadoso estudio del Capítulo I, que contiene básicamente una serie de declaraciones de índole general como, por ejemplo, los deberes del Estado, principios rectores y éticos, así como también de los objetivos.

En principio, estamos de acuerdo con lo que se establece, aunque tenemos algunas discrepancias que vamos a señalar a continuación. Concretamente, discrepamos con el hecho de que se coloquen títulos a los artículos, como por ejemplo "Deberes del Estado", "Principios rectores", "Principios éticos", etcétera. En realidad, esto se parece más a un contrato que a una ley. Sinceramente, no me gustan las leyes cuyas disposiciones llevan titulares. ¿Por qué incluir el título "Principios éticos"? Personalmente creo en la ética pero, ¿vamos a reservar al Legislador, al Estado, el fijar y definir los principios éticos del cuerpo social?.

Por otro lado, hay algo que no me gusta nada. Me refiero, concretamente a lo que se establece en el literal b) del artículo 3º, donde se habla de: "reconocer el derecho de toda persona a procurar su satisfacción sexual durante todo su ciclo vital" –esto parece excesivo– "según sus propias necesidades y preferencias, siempre que resulten respetados los derechos de terceros involucrados". A su vez, en el artículo 3º se dice: "En materia de sexualidad humana se reconocerá la comunicación interpersonal placentera por sobre su función biológica vinculada a la procreación". Parece que es más importante el placer personal que la función biológica de procrear. Sinceramente, no estoy de acuerdo con esto, porque sería una concepción casi hedonista de la materia de la relación sexual. ¡Y vaya si es importante la función biológica de la procreación en un país despoblado como el nuestro!. (...) creemos que es más importante (...). Lo que no nos parece bien es privilegiar una cosa sobre la otra y decir que este es un principio ético que vamos a imponer a la sociedad uruguaya; francamente, creemos que esto es un exceso.

Pero, además, encontramos aquí algunas cosas que son contradictorias. Por ejemplo, el artículo 6º establece; "promover la participación comprometida de los hombres en la prevención de la salud de las mujeres, así como en la maternidad y paternidad responsables". Sin embargo, en el Capítulo II parece desconocerse el rol de los hombres. Si bien estamos absolutamente en contra de la discriminación de la mujer, es obvio que también estamos en contra de la discriminación del hombre, y creemos que el rol de la paternidad, del hombre que ha procreado, está absolutamente ausente en las disposiciones del Capítulo II de esta iniciativa, porque no se lo consulta ni puede opinar. Hay un acto médico en el que no se requiere su presencia ni su voluntad, (...) porque, en virtud del artículo 9º, la interrupción del embarazo, el aborto, se lleva a cabo por la sola voluntad de la mujer. Eso ya ha sido dicho acá claramente, porque en ese sentido la mujer puede alegar sola ante un médico circunstancias derivadas de las condiciones en que ha sobrevenido la concepción -puede ser cualquier tipo de circunstancia, porque la expresión tiene una amplitud y una generalidad tremendas-: de penuria económica, sociales, familiares o etarias que a su criterio le impidan continuar con el embarazo. Entonces, se avala el aborto por la sola voluntad de la mujer ante un facultativo, un ginecólogo, que le tiene que informar de las condiciones sanitarias, del auxilio social que puede sobrevenir y de los programas de adopción, entre otras cosas.

Precisamente, en la Comisión de Constitución y Legislación estamos tratando un proyecto de ley referido al nuevo régimen de adopción, por lo que los médicos tendrán que esperar su aprobación para ver que informarán en tal sentido.

Como decía, pues, la mujer decide en soledad. Se ha dicho en este ámbito que esto lo hace –así lo establece el proyecto de ley- en ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos. Creo que es al revés, porque esa disposición coarta los derechos reproductivos, ya que en ejercicio de éstos no se aborta, sino que se debe tener el hijo.

También se ha dicho por parte de algunos señores Senadores –acepto las opiniones distintas- que la decisión del aborto pertenece al ámbito de voluntad de la mujer -que le está reservado por este proyecto de ley- y que tiene carácter discrecional, unilateral e inconsulto; solo consulta con el médico tratante. Asimismo, se expresó que los hombres legisladores aquí presentes no deberíamos incidir en una decisión de esta naturaleza ni aun en abstracto –si mal no recuerdo-, porque en tal caso estaríamos administrando un capital ajeno. Discrepo con esa aseveración porque, por razones biológicas y de naturaleza humana, en toda concepción intervienen dos personas, y luego de ello hay una tercera, que es un ser vivo, un feto. Es decir, hay tres seres y no uno, porque el embrión es una vida que está gestándose, que será el hombre o la mujer del mañana. Ahí viene la interrogante respecto a cuándo nace la vida. ¿Ello ocurre después del alumbramiento o con la concepción?. Para quien habla es un tema muy importante, porque reviste connotaciones de todo tipo.

He estado leyendo un editorial muy interesante publicado en la Revista Uruguaya de Derecho Constitucional, redactado por el doctor Ricardo Gorosito, en el que hace una serie de apreciaciones, a mi juicio muy profundas, sobre la protección constitucional del derecho a la vida. Lo creo así sobre todo si partimos de la base, como dijo ayer el señor Senador Breccia, de que la vida se inicia con la concepción. Así opina también el señor Senador Korzeniak, que hoy no está presente. El doctor Gorosito lo cita, expresando que "Korzeniak dice que desde el punto de vista biológico el derecho a la vida supone el derecho a nacer, a existir, a sobrevivir. Este derecho" –dice- "no admite en caso alguno limitación ni aun por vía legislativa y aun cuando sea por razones de interés general". Hay que decir que el derecho a la vida es la base de todo lo demás. Sin derecho a la vida no hay derecho a la propiedad, al honor, a la libertad ni a la libre expresión del pensamiento. No hay otro derecho, porque aquél debe preexistir a todos. Si no existe el derecho a la vida, no existe ninguno de los demás derechos fundamentales, porque aquél es el de mayor jerarquía. Entonces, me parece elemental que se lo proteja.

El señor Senador Abdala citaba a Villamil, quien también ha dicho, en sentido amplio, que el derecho a la vida es un aspecto del derecho a vivir, el cual existe y es ejercido como resultante del reconocimiento de aquél. Su sentido primordial es el de impedir que el Estado mate seres humanos, legalice su muerte o, de algún modo, lo permita (...). Entonces, si hay un ser vivo y decimos que el aborto está permitido, es una forma de legitimar por lo menos la interrupción de la vida. También lo dijo el Papa Juan Pablo II, al expresar que no podemos legitimar la muerte de un inocente. Entonces, razonemos: admito que se puede pensar diferente, pero la Constitución de la República tiene varios artículos en los que protege el derecho a la vida, como es el caso del 7º -que es el artículo base-, del 26, del 41, del 44 y del 45. También el Pacto de San José de Costa Rica, que se convirtió en ley en el Uruguay, sienta el mismo principio, pues establece que la vida en general existe desde la concepción, amparando las propias excepciones que prevé la ley de 1938, como bien señaló ayer el señor Senador Da Rosa. La ley Nº 16.137, que aprueba la Convención de Nueva York sobre los Derechos del Niño, sienta el mismo principio. De modo que con estas citas reúno una serie de opiniones coincidentes en cuanto a que debe ampararse el derecho a la vida y a que hay vida desde la concepción. Por lo tanto, no se puede legitimar la interrupción del embarazo, porque se afecta ese derecho a la vida que tiene amparo constitucional.

El doctor Gorosito, al que estaba citando hace un momento, también habla de inconstitucionalidades en cuanto destruye la igualdad entre los progenitores desde que la voluntad paterna es irrelevante para impedir la interrupción del embarazo. No importa lo que opine el padre, ni siquiera si tiene una posición diferente. ¿Por qué siempre se tiene que pensar que es el padre quien va a desinteresarse de la suerte del hijo por nacer?. Quizás sea un padre interesado en que nazca el hijo. Tanto la maternidad como la paternidad tienen amparo constitucional y legal y ambas suponen derechos y obligaciones. En este caso, el hombre, el padre, ha sido absolutamente ignorado.

Por todo ello, es que manifestamos nuestras discrepancias, aunque no me voy a extender mucho más en mis apreciaciones.

Quiero decir que aquí se ha hecho caudal...

Señor Presidente: (...) Creo que todos somos conscientes y podemos reconocer que la aplicación de la legislación sobre el aborto ha sido escasa, que la sociedad muchas veces ha mirado para el costado y que muy poca gente ha sido procesada por la comisión de este tipo de delito; más que nada lo han sido quienes han colaborado o los médicos que han intervenido por razones comerciales, cuando los temas se han tornado escandalosos. De todos modos, esto no justifica que lo despenalicemos, porque sería lo mismo que decir que como se cometen muchas rapiñas o hurtos, estos delitos deben ser despenalizados. Esto se ha propiciado respecto de algunas figuras delictivas, argumentando que como igual existen, hay que despenalizarlas. Creo que ello no es así, porque las normas jurídicas son modelos, señalan caminos y marcan conductas.

Entonces, creo que debemos buscar la forma de mejorar esa situación sin despenalizar; debemos buscar mecanismos (...) que brinden asistencia a las mujeres y se procure una tutela social de las madres, para que la sociedad cumpla con lo que establece el inciso segundo del artículo 42 de la Constitución de la República, que dice: "La maternidad, cualquiera sea la condición o estado de la mujer, tiene derecho a la protección de la sociedad y a su asistencia en caso de desamparo".

Hagamos realidad esto, porque sabemos que ese déficit existe; sabemos que se practica el aborto en condiciones de riesgo y que, como consecuencia de ello, se producen muertes. Busquemos, entonces, evitar esto, pero no por la vía de la despenalización que, a mi juicio, es un camino equivocado porque, en definitiva, implica legitimar la interrupción de una vida.

(...) Pienso que es equivocado el camino y, además, considero que con un análisis contextual de nuestro orden jurídico respecto a la protección del derecho a la vida –si coincidimos en que la vida existe desde su concepción-, a nuestro juicio, nos veríamos impedidos (...) De todos modos, entiendo que cada cual votará de acuerdo con su convicción partidaria o personal, pero a nosotros no nos van a mover de la decisión que adoptaremos hoy, en caso de que hubiera una consulta ciudadana, que entiendo no corresponde en un ordenamiento representativo como el que tenemos en el Uruguay.

Con las objeciones que tenemos respecto al Capítulo I (...) y en contra de las disposiciones del Capítulo II (...) Distinto es el caso de un embarazo normal en el que creo que la mujer no puede decidir "per se" la interrupción, porque existe un padre y, además, un ser vivo que, a nuestro entender tiene amparo constitucional y legal.

Por estas razones, señor Presidente, es que no vamos a votar esas disposiciones pronunciándonos en contra de la ley en general.

Voto por la negativa.